

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 846
18 de septiembre de 2020

**“Por medio de la cual se crea el Comité de Responsabilidad Social de la Fundación
Universitaria María Cano”**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria María Cano, en su Política de Responsabilidad Social, contribuye a la transformación social y productiva de la región y el país, desde un contexto glocal, promoviendo la equidad, la inclusión, el progreso y el bienestar social de las comunidades.

Que la Responsabilidad Social Universitaria, es un compromiso permanente para cumplir los postulados institucionales, orientados a la interacción, diálogo e intervención con sus grupos de interés generando la articulación con los procesos misionales de docencia, investigación y extensión para que se pueda dar respuesta a las necesidades y problemáticas de la sociedad a la cual sirve.

Que como estrategia del eje organizacional, se hace necesario crear y conformar el Comité de Responsabilidad Social Universitaria, para que integre y articule la filosofía institucional con la gestión que cumple en sus labores y tienen impacto social.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Crear el Comité de Responsabilidad Social de la Fundación Universitaria María Cano con el fin de integrar y coordinar las acciones de las diferentes instancias institucionales y sea quien impulse de forma transversal la gestión de Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité de Responsabilidad Social de la Fundación Universitaria María Cano, estará conformado por:

- a. El (la) Vicerrector(a) de Extensión y Proyección Social, quien lo presidirá
- b. El (la) Vicerrector(a) Académico

- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero
- d. El líder de Responsabilidad Social Universitaria o María Cano Social, que será el (la) director(a) del Centro de Formación Avanzada y Continua o en su defecto a quien designe la Rectoría.
- e. Un representante de los Decanos y/ o directores de programa, que será designado por la Rectoría.
- f. El (la) Director (a) del Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial.

PARÁGRAFO: Se podrá convocar invitados internos y/o externos a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité que sean requeridos para asuntos específicos y que puedan aportar en los temas que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Dentro de las funciones para el logro de los propósitos institucionales con relación a la Responsabilidad Social Universitaria el Comité deberá:

- a. Apoyar el proceso de implementación, seguimiento y actualización de la Política de Responsabilidad Social Universitaria.
- b. Impulsar la articulación interna y externa de los proyectos de Responsabilidad Social y la participación efectiva de los diversos grupos de interés
- c. Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de Responsabilidad Social Universitaria
- d. Gestionar recursos internos y externos para el desarrollo de los proyectos institucionales de Responsabilidad Social Universitaria
- e. Ser órgano asesor y consultor para la resolución de situaciones particulares que se presenten con los grupos de interés según los impactos establecidos en la Política.
- f. Las demás que le asignen las autoridades institucionales en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones. El Comité de Responsabilidad Social Universitaria, se reunirá al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. El Comité adoptará las decisiones por unanimidad.

Todos los asuntos tratados en las reuniones quedan registrados en un acta que dé cuenta de cada una de las decisiones que se tomen y de los asuntos que se tratan en cada sesión.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaria Técnica. Quien sea designado como el líder de Responsabilidad Social Universitaria o María Cano Social, será el Secretario Técnico del Comité, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar por escrito a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten e invitar a las personas internas o externas que deben participar en las mismas, indicando el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, con el orden del día.
2. Elaborar el orden del día de cada reunión.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la reunión.
4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación y Publicación. Compulsar copia de la presente Resolución Rectoral a Comunicaciones para su publicación en el Boletín y en la página web de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector